



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0199-2024-A-MDL/CH

Livitaca, 13 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

El Informe N° 077-2024-RME-OC-GM-MDL/CH de fecha 06 de agosto de 2024 y el Informe Legal N° 0530-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 09 de agosto emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad – Abg. Pavel Vidal Romero, el cual remite para la Conformación de la "Comisión Especial de Transición (CET) y Comisión de Seguimiento durante el Proceso de Transición", y;

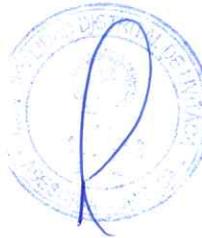
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico – normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como laborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante las cuales se ejecuta y evalúan el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; del mismo modo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo de la entidades adoptantes en el proceso de transición con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones.

Que, por ello, es necesario establecer lineamientos que permiten a las entidades adoptantes, organizar la gestión del proceso de transición en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, las cuales involucran, entre otros aspectos, la organización de los equipos de trabajo, los recursos y los plazos, considerando los niveles descentralizados u operativos de dichas entidades, con el fin de que se lleven a cabo las acciones correspondientes al proceso de transición de forma ordenada.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4, Rol de los responsables para la transición del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público". Señala que la CET está conformada de forma obligatoria por una/ un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la Jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el programa de transición o por quienes hagan de sus veces.

Que, mediante Informe N° 077-2024-RME-OC-GM-MDL/CH, de fecha 06 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruthbel Monares Espinoza, solicita la conformación de las comisiones para el proceso de análisis de las cuentas contables para las acciones de corrección de errores de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

Que, mediante el Informe Legal N° 0530-2024-OGAJ-MDL/CH, de fecha 09 de agosto de 2024, considera factible lo solicitado por la Oficina de Contabilidad, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía que CONFORME la "COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET)" y la "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DURANTE EL PROCESO DE TRANSICIÓN".

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la "COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET)" y la "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DURANTE EL PROCESOS DE TRANSICIÓN", la misma que está conformada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN (CET)
<ul style="list-style-type: none">• OFICINA DE CONTABILIDAD (QUIEN LO PRESIDE)• GERENTE MUNICIPAL• GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA• GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO• GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL• GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL• OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS• OFICINA DE RECURSOS HUMANOS• OFICINA DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA• OFICINA DE PATRIMONIO• OFICINA DE ALMACÉN CENTRAL• OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DURANTE EL PROCESO DE TRANSICIÓN
<ul style="list-style-type: none">• JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO• OFICINA DE ABASTECIMIENTO• OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que los responsables de las diferentes Áreas funcionales de la Municipalidad, proporcionen de manera oportuna la información que para los fines del caso le sea solicitada por la Comisión en mención, designada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a Secretaria General, notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión designada en el Artículo primero, para el cabal cumplimiento de sus funciones conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** se notifique la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para su conocimiento y publicación, en la forma y modo preestablecido por el ordenamiento jurídico vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. *Richard Bellido Ugarte*
ALCALDE
DNI: 46065473

